



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

4 DE MARZO DE 2016

No. 24

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Procuraduría General de Justicia**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al Protocolo Alerta Amber Distrito Federal 4

##### **Oficialía Mayor**

- ◆ Decreto por el que se Desincorpora de los Bienes del Dominio Público que integran el Patrimonio de la Ciudad de México, el predio ubicado en las calles de Roma 1960 y San Luis 1904, Fraccionamiento Pedregal de Carrasco, Delegación Coyoacán, con una superficie de 3,416.77 metros cuadrados, para su posterior Enajenación a Título Oneroso en las Condiciones más Favorables para la Ciudad de México, a partir del valor que se determine en el Dictamen Valuatorio, que para tal Efecto emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario 14

##### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ◆ Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, la facultad de suscribir documentos, convenios y contratos, necesarios para el ejercicio de sus atribuciones 21
- ◆ Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo 23

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles del año 2016 y enero de 2017, para los actos y procedimientos que se indican, a cargo de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México 29

### **Delegación Tlalpan**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la reducción a las cuotas que se cobran por el servicio de abastecimiento de agua potable en pipas, que presta la Delegación Tlalpan 31

### **Procuraduría Social**

- ◆ Acuerdo por el que se declaran y se dan a conocer como días inhábiles para el año 2016, los que se indican y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a los trámites y procedimientos administrativos señalados a cargo de la Procuraduría Social del Distrito Federal 32
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo Modificatorio a la Convocatoria para el Proceso de Certificación de Administradores Profesionales, Ejercicio Fiscal 2016, publicada el 31 de diciembre de 2015 34

### **Consejo de Evaluación del Desarrollo Social**

- ◆ Aviso por medio del cual se dan a conocer los Resultados del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México a Nivel Delegacional-Actualización 2015 36

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Servicios de Salud Pública.-** Licitación Pública Nacional Número EA-909007972-N5-16.- Convocatoria 05/16.- Adquisición y suministro de diesel centrifugado bajo en azufre 39

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Transinter, S.A. de C.V. 40
- ◆ Operadora de Restaurantes IMJ, S.A. de C.V. 40
- ◆ Organización y Aplicaciones Oca, S.A. de C.V. 41
- ◆ Construcciones Condesa y Roma, S.A. de C.V. 41
- ◆ **Edictos** 42
- ◆ Aviso 58



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL PROTOCOLO ALERTA AMBER DISTRITO FEDERAL.**

**LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA**, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en mi carácter de Presidente del Comité Alerta Amber Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1 y 24, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y, 1 y 2 de su Reglamento, así como en el Artículo Tercero del Acuerdo del Jefe de Gobierno por el que se crea el Comité para la Implementación de la Alerta Amber Distrito Federal; y el Acuerdo AA-SO2/01/2015 derivado del Acta de Sesión de fecha 20 de noviembre de 2015; y

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 11 de Abril de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso por el que se da a conocer el Protocolo Alerta Amber Distrito Federal, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral quinto, fracción V, del Acuerdo del Jefe de Gobierno por el que se crea el Comité para la Implementación de la Alerta Amber Distrito Federal.

Que derivado de las necesidades actuales, resulta de suma importancia realizar ajustes que permitan ejecutar las tareas operativas en la activación de la Alerta Amber Distrito Federal.

Que por lo anterior, expido el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO ALERTA AMBER DISTRITO FEDERAL.**

**Único.-** Se da a conocer la modificación al Protocolo Alerta Amber Distrito Federal, de acuerdo con el contenido siguiente:

#### **PROTOCOLO ALERTA AMBER DISTRITO FEDERAL**

#### **ÍNDICE**

#### **I. COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE LA ALERTA AMBER DISTRITO FEDERAL**

#### **II. MARCO NORMATIVO**

#### **III. DENOMINACIÓN DEL PROTOCOLO**

#### **IV. OBJETIVO**

#### **V. DEFINICIONES Y CONCEPTOS APLICABLES PARA EL PROTOCOLO DE ALERTA AMBER DISTRITO FEDERAL**

#### **VI. INSTANCIAS INVOLUCRADAS**

#### **VII. CRITERIOS PARA LA ACTIVACIÓN**

#### **VIII. AUTORIDAD PARA SOLICITAR LA ACTIVACIÓN DE LA ALERTA AMBER EN EL DISTRITO FEDERAL**

#### **IX. SUPUESTOS PARA LA ACTIVACIÓN DE LA ALERTA AMBER EN EL DISTRITO FEDERAL**

#### **X. SUPUESTOS PARA LA DESACTIVACIÓN DE ALERTA AMBER EN EL DISTRITO FEDERAL**

## **XI. HERRAMIENTAS PARA LA ACTIVACIÓN DE LA ALERTA AMBER MÉXICO (MEDIOS PARA DIFUNDIR LA ALERTA)**

### **XII. TECNOLOGÍA**

### **XIII. CAPACITACIÓN**

### **XIV. BANCO DE LLAMADAS**

## **XV. SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CONTROL DE CALIDAD Y REPORTE DE ACCIÓN DE ALERTA AMBER)**

### **I. COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO ALERTA AMBER DISTRITO FEDERAL**

#### **a) Integrantes**

- Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.
- Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Secretaría de Salud del Distrito Federal.
- Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Secretaría de Turismo del Distrito Federal.
- Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
- Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
- Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal.

### **II. MARCO NORMATIVO**

#### **a) Ámbito Internacional**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Convención de Palermo).
- Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Convención de la Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.

- Declaración de los derechos del niño.

**b) Ámbito Federal**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaría de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Código Penal Federal.
- Código de Procedimientos Federales.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General de Víctimas.

**c) Ámbito de la Ciudad de México**

- Estatuto de Gobierno.
- Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
- Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.
- Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Distrito Federal.
- Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Ley que regula el uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- Ley de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro para el Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

- Código Penal para el Distrito Federal.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
- Reglamentos de las Leyes enunciadas.

d) Otras

- Programa AMBER Alerta del Departamento de Justicia de los EE.UU.
- Programa Alerta AMBER México.
- Y demás normatividad aplicable.

### III. DENOMINACIÓN DEL PROTOCOLO:

“ALERTA AMBER DISTRITO FEDERAL”

### IV. OBJETIVO

Establecer la búsqueda y pronta recuperación de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en inminente peligro de sufrir un daño grave por motivo de sustracción, ausencia, desaparición, extravío o no localización ocurrida en el territorio de la Ciudad de México. Lo que se logrará con el desarrollo, coordinación e incremento de los esfuerzos y acciones de los diversos niveles del gobierno local, medios de comunicación, sociedad civil, sector empresarial y otros sectores involucrados.

### V. DEFINICIONES Y CONCEPTOS APLICABLES PARA EL PROTOCOLO DE ALERTA AMBER DISTRITO FEDERAL

Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

- 1. COMITÉ.-** El Comité para la Implementación de la Alerta AMBER Distrito Federal.
- 2. NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.-** Toda persona menor de 18 años.
- 3. DEBIDA DILIGENCIA.-** La obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos, las dependencias y entidades de la Ciudad de México de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las niñas, niños, y adolescentes.
- 4. INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA.-** Las medidas y determinaciones que se adopten, deberán ser las que resulten idóneas para proteger los intereses del niño, niña o adolescente.
- 5. FACTORES.-** Aquellos que pueden ser considerados para determinar una situación de riesgo inminente; circunstancias que influyen o propician que una persona sea víctima de delito, como pueden ser las relaciones personales, el entorno laboral, escolar o social, las características de raza, origen étnico, discapacidad, edad, condición social, económica, de salud, embarazo, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, condición de migrante, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, por mandato judicial, o cualquier otro elemento que lo permita.
- 6. PELIGRO GRAVE.-** Es la situación de riesgo o amenaza para el niño, niña o adolescente, de sufrir alguna afectación en su integridad personal, incluso la pérdida de la vida.
- 7. PELIGRO INMINENTE.-** Es la situación de riesgo o amenaza próxima en la que se encuentra un/a niño, niña o adolescente desde el momento en que se ausenta, extravía o se le sustrae de su núcleo familiar.
- 8. PRESIDENTE.-** El Presidente del Comité para la Implementación Alerta AMBER Distrito Federal y cuyo cargo recae en el Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

**9. NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN PELIGRO DE SUFRIR UN DAÑO GRAVE E INMINENTE.-** Para efectos de peligro grave o inminente se atenderán los siguientes supuestos, de manera enunciativa pero no limitativa:

a) **AUSENCIA.-** La situación en que se encuentra un niño, niña o adolescente que de manera voluntaria o involuntaria se encuentra alejada materialmente de su domicilio o lugar de residencia, de tal forma que le es imposible volver al mismo por causa propia o ajena.

b) **EXTRAVÍO.-** La situación en que se encuentra un niño, niña o adolescente que sale de su domicilio, lugar de trabajo, lugar de residencia o algún otro lugar y no le es posible regresar por una causa propia o inherente a sus condiciones y se encuentran involucrados diversos factores, como puede ser su edad, enfermedad, situación mental, extrema ignorancia, etc. El extravío siempre se da en forma involuntaria.

c) **SUSTRACCIÓN.-** Aquella que es realizada por la madre, padre o cualquier familiar sin importar quien tenga el derecho de tutela o custodia, siempre y cuando dicho acto representa un riesgo grave para la integridad y vida de la niña, niño o adolescente; independientemente del delito que pudiera cometerse.

**10. SUBCOMITÉ.-** Grupos de Trabajo a que se refiere el presente Protocolo, así como aquellos creados por el Comité, y que tienen por objeto desarrollar actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de Alerta AMBER Distrito Federal.

## **VI. INSTANCIAS INVOLUCRADAS:**

### **1.- COORDINACIÓN DE ALERTA AMBER DISTRITO FEDERAL.**

Se contará con una Coordinación de Alerta AMBER Distrito Federal, encargada de la operación directa de la misma, y cuyo titular será designado por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en su carácter de Presidente. El Coordinador deberá nombrar un suplente en caso de ausencia o impedimento para ejercer su función, el cual deberá contar con el visto bueno por escrito del C. Procurador.

Atribuciones de la Coordinación:

- Coordinar los trabajos de implementación, desarrollo, seguimiento y conclusión de Alerta AMBER Distrito Federal;
- Establecer los mecanismos necesarios para la coordinación de las Instancias que representan y todas aquellas que se sumen o colaboren a través de Subcomités, con el objeto de facilitar el intercambio de información institucional, las herramientas tecnológicas y la coordinación de acciones para la pronta intervención, búsqueda y recuperación de niños, niñas o adolescentes;
- Coordinar a los sectores participantes e instancias gubernamentales, encargadas de impulsar y evaluar la Alerta AMBER Distrito Federal;
- Dentro de las primeras setenta y dos horas posteriores a la activación de la Alerta AMBER Distrito Federal, se evaluará dicha alerta a fin de determinar si debe permanecer activa o no;
- Realizar un análisis de los factores, tiempo, acciones y actores que permitieron que la alerta fuera eficaz, y verificar los medios que permitieron que la alerta fuera exitosa, para ubicar aquellos elementos que incidieron en la recuperación exitosa o fallida del niño, niña o adolescente; y,
- Llevar un registro del análisis realizado que contenga los rubros mencionados en el párrafo anterior, el cual deberá ser actualizado y entregado en las sesiones de Subcomité de Seguimiento y Evaluación. (Control de Calidad y Reporte de Acción de Alerta Amber).

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, atenderá las investigaciones que le competan en razón de territorio, legislaciones aplicables y facultades discrecionales.

### **2.- INTEGRANTES EN EL PROTOCOLO ALERTA AMBER DISTRITO FEDERAL.**



La actuación de cada una de las partes involucradas se regirá por lo establecido en el presente Protocolo de Alerta AMBER Distrito Federal y su propia normatividad aplicable, siempre y cuando no contravenga las disposiciones de este Protocolo.

Para la aplicación del presente Protocolo, se hace necesaria la cooperación e intervención de cada una de las instancias involucradas, a efecto de elaborar los Convenios de Colaboración y Cartas Compromiso, que se consideren convenientes para tal fin.

Las instancias que participarán en la Alerta AMBER Distrito Federal enseguida se enumeran, siempre considerando la inclusión de dependencias e instancias públicas y privadas que manifiesten su voluntad de adherirse:

**a) Dependencias y Órganos Gubernamentales:**

- Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Secretaría de Turismo del Distrito Federal.
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal.
- Secretaría de Salud del Distrito Federal.
- Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
- Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

**b) Instancias privadas**

- Televisoras, periódicos locales y nacionales.
- Estaciones radiofónicas.
- Empresas de transporte de pasajeros.
- Empresas de telecomunicación (empresas de telefonía fija y móvil).
- Centros comerciales y tiendas de autoservicio.
- Cámaras de comercio.
- Servicios de internet.

**c) Instancias sociales y Organizaciones no gubernamentales**

- Universidades y centros educativos.
- Sociedad civil organizada.
- Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal.

**VII. CRITERIOS PARA LA ACTIVACIÓN.**

**A) Criterios mínimos para la activación.**

1. La víctima debe ser menor de 18 años de edad.
2. Que la persona menor de edad se encuentre en peligro inminente, por motivo de sustracción, ausencia, extravío, desaparición o no localización ocurrida en el territorio de la Ciudad de México.
3. Que exista información suficiente sobre la niña, niño o adolescente, así como datos de las circunstancias del hecho, tales como: el nombre, la edad aproximada, sexo, media filiación, señas particulares, padecimientos o discapacidades, ropa que vestía la última vez que fue vista, el lugar donde fue vista la persona por última vez, descripción de personas o vehículos involucrados.

**B) Consideraciones subjetivas para la activación.**

1. La activación de la Alerta AMBER Distrito Federal será de manera inmediata, sin dilación alguna y previa evaluación de las circunstancias particulares del caso de que se trate.
2. La activación de la Alerta AMBER Distrito Federal, será independiente de los procedimientos e investigaciones que de manera local las instancias de seguridad pública involucradas inicien de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales.
3. Se priorizará la búsqueda en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar al niño, niña o adolescente desaparecidos sin descartar arbitrariamente ninguna otra posibilidad o áreas de búsqueda.
4. La búsqueda se realizará sin anteponer prejuicios y valores personales o cualquier otro acto de discriminación que pueda impedir u obstaculizar la búsqueda del niño, niña o adolescente.

**VIII. AUTORIDAD PARA SOLICITAR LA ACTIVACIÓN DE ALERTA AMBER EN LA CIUDAD DE MÉXICO (RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN).**

La responsabilidad de solicitar la activación de la Alerta AMBER Distrito Federal recaerá sobre el Coordinador (a).

**IX.- SUPUESTOS PARA LA ACTIVACIÓN DE LA ALERTA AMBER EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Cuando se encuentre involucrado sólo la Ciudad de México, el Coordinador(a) determinará de inmediato la procedencia de activar o no la Alerta AMBER Distrito Federal, dando la intervención inmediata correspondiente a los enlaces designados en cada una de las instituciones de seguridad pública, instancias gubernamentales y de la sociedad civil, todas ellas con injerencia en el territorio de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** En los casos donde se encuentren involucrados dos Entidades Federativas, considerando que debe activarse la Alerta AMBER a la brevedad posible en otras Entidades Federativas y/o a nivel nacional y/o internacional, según se determine de las investigaciones oficiales, cualquiera de ellos, podrá solicitar la activación de la Alerta AMBER, haciéndolo del conocimiento directamente al enlace identificado de la Alerta AMBER México de la Fiscalía General de la República, quien a su vez determinará solicitar la activación de la Alerta AMBER México al enlace identificado de la Comisión Nacional de Seguridad, a fin de obtener el apoyo y coordinación con los esfuerzos al interior del o de los estados solicitantes.

**TERCERO.-** En caso de que en la Ciudad de México se determine la activación de la Alerta AMBER Distrito Federal, considerando que debe activarse la misma a la brevedad posible en otras Entidades Federativas y/o a nivel nacional y/o internacional, según se determine de las investigaciones oficiales, la Coordinación de Alerta AMBER Distrito Federal, comunicará su decisión al enlace designado por la Fiscalía General de la República y Coordinador de la Alerta AMBER México, quien a su vez determinará solicitar la activación de la Alerta AMBER México al enlace identificado de la Secretaría de Seguridad Pública, para obtener el apoyo y coordinar las acciones para la localización de la niña, niño o adolescente involucrado.

**CUARTO.**— En caso de que se encuentren involucrados tres Entidades Federativas o más y/o en casos internacionales, y consideren que debe activarse la Alerta AMBER México, deberán solicitar la activación de la Alerta AMBER México, haciéndolo del conocimiento directamente al enlace identificado de la Fiscalía General de la República, quien a su vez determinará solicitar la activación de la Alerta al enlace de la Comisión Nacional de Seguridad, a fin de obtener el apoyo y coordinación con los esfuerzos al interior del o de los estados solicitantes.

**QUINTO.**— Se podrá reactivar la Alerta Amber cuando habiendo transcurrido más de tres meses y exista petición en la que se proporcionen nuevos datos referente a la media filiación del niño, niña o adolescente, cuando se pueda determinar la progresión de edad por medio de un retrato de envejecimiento, o bien cuando el familiar del niño, niña o adolescente proporcione fotografías más recientes o nítidas, o la autoridad responsable de la investigación considere conveniente para su localización.

**SEXTO.**— En los casos de Alertas Amber que se hayan activado con anterioridad a las presentes modificaciones, se realizará la progresión de edad por medio de un retrato de envejecimiento, o bien cuando el familiar del niño, niña o adolescente proporcione fotografías más recientes, debiendo difundirse la Alerta nuevamente con la fotografía original y la de progresión de edad durante el periodo establecido en el apartado X, numeral segundo de este ordenamiento.

#### **X. SUPUESTOS PARA LA DESACTIVACIÓN DE ALERTA AMBER EN LA CIUDAD DE MÉXICO (RESPONSABLE DE SOLICITAR LA DESACTIVACIÓN).**

**PRIMERO.**— La responsabilidad de solicitar la desactivación de la Alerta AMBER Distrito Federal, recaerá sobre la Autoridad que tenga conocimiento de que la desaparición y/o ausencia se encuentra relacionada a la comisión de una conducta tipificada por la Ley como delito (homicidio, trata de personas, secuestro, privación de la libertad, etc.), y/o que implique un riesgo o peligro para el niño, niña o adolescente involucrado, por lo que de inmediato solicitará al enlace identificado de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), la desactivación de la Alerta, lo cual deberá ser atendido de manera inmediata con la finalidad de no poner en riesgo o peligro la vida o integridad física y/o psicológica del niño, niña o adolescente.

**SEGUNDO.**— La temporalidad de la vigencia de la Alerta Amber será de 15 días naturales con el fin de evitar un desgaste social.

**TERCERO.**— Durante estos 15 días, se emitirán dos recordatorios de la Alerta Amber.

**CUARTO.**— Cuando alguna Autoridad tenga conocimiento de la localización de un niño, niña o adolescente, solicitará al enlace identificado de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), la desactivación de la Alerta.

#### **XI. HERRAMIENTAS PARA LA ACTIVACIÓN DE LA ALERTA AMBER MÉXICO (MEDIOS PARA DIFUNDIR LA ALERTA).**

Las instancias y medios de comunicación en los que se podrán apoyar las autoridades para la difusión de la Alerta AMBER, serán, enunciativa más no limitativamente, los siguientes:

**I.** Medios electrónicos de comunicación (TV, radio).

**II.** Medios digitales (buscadores de Internet, redes sociales).

**III.** Telefonía móvil (mensajes de texto).

**IV.** Servicios de internet y Redes sociales.

**V.** Creación de protocolos de activación y de operación para la búsqueda.

**VI.** Creación de protocolos de difusión de la información para medios electrónicos e Internet.

**VII.** Poner en práctica protocolos de investigación y/o manuales de procedimientos, circulares, acuerdos y demás instrumentos jurídicos emitidos y vigentes al interior de las instancias de seguridad pública involucradas.

#### **XII. TECNOLOGÍA.**

- Bases de datos o registros de personas desconocidas, albergues, personas puestas a disposición del Ministerio Público, que para tal efecto se administran desde la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a través del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes.
- Plataforma SICB- Sistema de Información Central y Boletines.
- Página Web [www.pgjdf.gob.mx](http://www.pgjdf.gob.mx) con liga al registro de Personas Extraviadas o ausentes, que para tal efecto se opera desde la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a través de CAPEA y es de consulta pública.
- Registro Nacional de Personas no localizadas.
- Sistema de Averiguaciones previas (SAP) de la PGJDF.
- Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP).

### **XIII. CAPACITACIÓN.**

El personal que sea parte del Programa de ALERTA AMBER DISTRITO FEDERAL, así como el personal ministerial responsable que tenga conocimiento de la Ausencia, Extravió o Sustracción, deberá contar con la capacitación necesaria.

### **XIV. BANCO DE LLAMADAS.**

Teléfonos de emergencia 066, 089 y el 52089898 del Unidad de Contacto del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, el 56581111 de Locatel así como 5533 5533 del Consejo Ciudadano.

### **XV. SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CONTROL DE CALIDAD Y REPORTE DE ACCIÓN DE ALERTA AMBER).**

El Subcomité de Evaluación y Seguimiento, será el encargado del control de calidad y analizará el reporte de acción de Alerta AMBER, que elabore la Coordinación de la ALERTA AMBER.

El Control de Calidad de Alerta AMBER Distrito Federal incluirá un análisis a cada activación para ubicar aquellos elementos que incidieron en la recuperación exitosa o fallida del niño, niña o adolescente.

El reporte de acción constituye el proceso de revisar las acciones tomadas antes de y durante la activación de una Alerta AMBER en la Ciudad de México y son la mejor oportunidad de mejorar la habilidad de los colaboradores en el plan de Alerta AMBER. Por lo que es importante:

- a) Analizar el proceso utilizado para la activación y toma de decisión.
- b) Realizar una revisión posterior a la activación, que incluya un examen detallado de los papeles y responsabilidades de los elementos participantes.
- c) Revisión de los medios utilizados para su implementación.

El proceso de revisión tiene como finalidad asegurar la efectividad del proceso de activación de las alertas, o en su defecto corregir los problemas que hubieren surgido durante o con motivo de su activación.

Este Subcomité coadyuvará en la mejora del Protocolo de Alerta AMBER Distrito Federal al llevar a cabo de forma constructiva y respetuosa, un examen exhaustivo de las activaciones de Alertas AMBER en la Ciudad de México y de las denegaciones de activación para asegurar que:

1. Se han seguido los criterios establecidos para las activaciones.
2. Se asignen las responsabilidades necesarias a cada participante para que corrijan cualquier deficiencia dentro de un término de tiempo establecido.

3. Se realice una revisión al menos tres veces al año y que cada integrante someta un informe escrito de las actividades realizadas a favor de la implementación, desarrollo, seguimiento y conclusión de la alertas, así como con recomendaciones específicas al Comité de Alerta AMBER Distrito Federal.

El Subcomité de evaluación y seguimiento (control de calidad y reporte de acción de Alerta Amber Distrito Federal estará conformado por:

1. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF).
2. Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF).
3. Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (SGDF).
4. Coordinación Alerta AMBER Distrito Federal.
5. Las demás instancias que se determinen por el Comité.

#### TRANSITORIOS

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 26 de Febrero de 2016.**  
**El Procurador General de Justicia del Distrito Federal**  
**y Presidente del Comité Alerta Amber Distrito Federal**  
(Firma)  
**Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza**

---

## OFICIALÍA MAYOR

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PREDIO UBICADO EN LAS CALLES DE ROMA 1960 Y SAN LUIS 1904, FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DE CARRASCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE DE 3,416.77 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO EN LAS CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DEL VALOR QUE SE DETERMINE EN EL DICTAMEN VALUATORIO, QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO.**

**MARLENE VALLE CUADRAS**, Directora General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, fracción II, 67, fracciones XIX y XXXI, 90, 137, 138, fracción II, 141 y 144, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 8°, 12, 14, 15, fracciones II y XVI, 23, fracciones XXII y XXXI, 24, fracción XII y 35, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2°, fracción I, inciso D), 4°, fracción I, 8°, fracción III, 16, fracciones I y II, 20, fracción III, 21, 25, 34, 120, fracción V y 121, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y en el Acuerdo Delegatorio de facultades del cuatro de septiembre de dos mil catorce, publicado el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número mil novecientos cincuenta y uno, de la Décima Séptima Época; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

**Segundo.** Que el patrimonio de la Ciudad de México, se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

**Tercero.** Que corresponde a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, por sí y a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, los decretos que incorporen al dominio público determinados bienes inmuebles, y en la que se expresará la procedencia de los bienes, su naturaleza, ubicación, linderos, nombre del inmueble si lo tuviere, valor y las servidumbres, activas como pasivas que reporte, así como las referencias en relación con los expedientes respectivos; así como proporcionar información de los instrumentos que acrediten los derechos de su propiedad y determinar la naturaleza jurídica, coadyuvando en la realización de los levantamientos topográficos y los trabajos técnicos necesarios para el apeo y deslinde de los inmuebles propiedad de la Ciudad de México, y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

**Cuarto.** Que mediante la emisión del Acuerdo Delegatorio del cuatro de septiembre de dos mil catorce, publicado el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número mil novecientos cincuenta y uno, de la Décima Séptima Época, se delegó en el Titular de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, la facultad para emitir y suscribir Decretos Desincorporatorios de inmuebles que pertenezcan al dominio público del patrimonio del Distrito Federal, apegándose a las condiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y demás normatividad, en las mejores condiciones para el Distrito Federal.

**Quinto.** Que mediante Escritura Pública número doscientos noventa y ocho, del veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la Fe del Licenciado Efraín Lazos, Notario Público número ciento veinte del Distrito Federal, en la Cláusula Tercera, se formalizó la donación que realizó la Asociación Civil "Colonia Pedregal de Carrasco", a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, de una superficie de 18,666.16 metros cuadrados, para servicios públicos del Fraccionamiento "Pedregal de Carrasco Sección Norte" y de una superficie de 53,797.54 metros cuadrados para vías públicas del citado Fraccionamiento; con antecedentes registrales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en la Sección 1ª, Serie A, Tomo 217, Volumen 4, Fojas 90 al 180, Partida 534 y 536.

**Sexto.** Que la superficie de 18,666.16 metros cuadrados, referida en el párrafo inmediato anterior, conforme al Instrumento Notarial citado, se encuentra dividida en tres fracciones, la primera ubicada entre las manzanas dieciocho, diecinueve y veinte, con una superficie de 3,045 metros cuadrados; la segunda, ubicada entre las manzanas dieciséis y diecisiete, con una superficie de 1,598.62 metros cuadrados; y la tercera ubicada entre las manzanas siete, ocho diez y once, con una superficie de 14,022.54 metros cuadrados, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en los Folios Reales 9050931, 9050932 y 9050933, respectivamente.

**Séptimo.** Que mediante Decreto del veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de noviembre del mismo año, se desincorporó de los bienes del dominio público del entonces Departamento del Distrito Federal, el predio ubicado en el Fraccionamiento Pedregal de Carrasco, de la Región 59, con una superficie de 3,045 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio real 9050931, para su enajenación a título gratuito a favor de la Asociación de Reporteros Gráficos de los Diarios de México, Asociación Civil, resultando ser la primera fracción de una superficie mayor donada al entonces Departamento del Distrito Federal, señalada en los Considerandos Quinto y Sexto del presente ordenamiento.

**Octavo.** Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, durante su Décima Segunda (12-E/2010) Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticuatro de junio de dos mil diez, dictaminó procedente la Revocación del Acuerdo emitido en la Quinta (5-E/2004) Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiséis de marzo de dos mil cuatro, así como de la Sexta (6-E/2005) Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós de marzo de dos mil cinco, por lo que en consecuencia, dictaminó procedente iniciar las acciones necesarias para la desincorporación del inmueble ubicado entre las Calles de Roma 1960 y San Luis 1904, Fraccionamiento Pedregal de Carrasco, Delegación Coyoacán, con una superficie de 3,416.77 metros cuadrados de terreno, para su posterior enajenación a título oneroso en las condiciones más favorables para el Distrito Federal, a partir del valor que se determine con base en el dictamen valuatorio, que para tal efecto emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

**Noveno.** Que mediante Decreto del veintinueve de septiembre de dos mil once, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el siete de octubre del mismo año, se desincorporó de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble ubicado en las Calles de Roma 1960 y San Luis 1904, Fraccionamiento Pedregal de Carrasco, Delegación Coyoacán, con una superficie de 3,416.77 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título oneroso, en las condiciones más favorables para el Distrito Federal.

**Décimo.** Que la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, por oficio DGPI/1161/2012, del veintidós de marzo de dos mil doce, solicitó se emitiera el Decreto por el cual se incorporaren a los bienes del Dominio Público de la Ciudad de México, la superficie objeto del Decreto del veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de noviembre del mismo año, descrito en el Considerando Séptimo y la superficie del Decreto del veintinueve de septiembre de dos mil once, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el siete de octubre del mismo año, descrita en el Considerando Noveno, en virtud de trasladarse en una superficie de 1,220.50 metros cuadrados, informando que la transmisión a favor de la Asociación de Reporteros Gráficos de los Diarios de México, Asociación Civil, nunca fue formalizada.

**Décimo primero.** Que mediante Decreto del dieciséis de agosto de dos mil doce, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintiuno del mismo mes y año, se incorporaron a los bienes del dominio público del Distrito Federal, el predio ubicado en el Fraccionamiento Pedregal de Carrasco, entre las Manzanas dieciocho, diecinueve y veinte, de la Región 59, con una superficie de 3,045 metros cuadrados y el predio ubicado en las Calles de Roma 1960 y San Luis 1904, Fraccionamiento Pedregal de Carrasco, Delegación Coyoacán, con una superficie de 3,416.77 metros cuadrados, a fin de crear certeza jurídica sobre los inmuebles citados, estableciendo en su Artículo 2, que la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, sería la Dependencia facultada para llevar a cabo todas las acciones jurídico-administrativas necesarias para ese fin.

**Décimo segundo.** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio SEDUVI/DGAU/DCR/16372/2014, del ocho de agosto de dos mil catorce, solicitó nuevamente la elaboración y publicación del Decreto Desincorporatorio del predio ubicado en las Calles de Roma 1960 y San Luis 1904, Fraccionamiento Pedregal de Carrasco, Delegación Coyoacán, con una superficie de 3,416.77 metros cuadrados, en cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario emitido en su Décima Segunda (12-E/2010) Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticuatro de junio de dos mil diez, descrita en el Considerando Octavo.

**Décimo tercero.** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, solicitó a la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, diversa información y documentación para llevar a cabo el acto solicitado, mediante oficios CJSJL/DGJEL/DLTI/6649/2014, CJSJL/DGJEL/DLTI/9065/2014 y CJSJL/DGJEL/DLTI/5993/2015, de veintiocho de agosto, once de noviembre, ambos de dos mil catorce y diecisiete de noviembre de dos mil quince.

**Décimo cuarto.** Que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio OM/DGPI/2772/2015, del treinta y uno de agosto de dos mil quince, a efecto de que fuera susceptible de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, reiteró que la enajenación descrita en el Decreto del veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de noviembre del mismo año, nunca se llevó a cabo y con el tiempo, la superficie de 1,824.50 metros cuadrados, se destinó como área verde, mientras que la superficie restante de 1,220.50 metros cuadrados, se incorporó de facto al terreno baldío colindante que mide 2,196.27 metros cuadrados, por lo que éste último predio colindante aumentó su superficie a 3,416.77 metros cuadrados.

**Décimo quinto.** Que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficios DAI/1648/2014 y OM/DGPI/002658/2015, del veinticinco de noviembre de dos mil catorce y veintitrés de noviembre de dos mil quince, respectivamente, proporcionó la información y documentación necesaria para llevar a cabo los actos solicitados.

**Décimo sexto.** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos revisó los antecedentes y la documentación correspondiente observando lo siguiente:

1. Que en razón de que la transmisión a favor de la Asociación de Reporteros Gráficos de los Diarios de México, Asociación Civil, nunca fue formalizada, de la superficie de 3,045 metros cuadrados, señalada en el Decreto Desincorporatorio del veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de noviembre del mismo año, 1,220.50 metros cuadrados se incorporaron de facto al predio ubicado en las Calles de Roma 1960 y San Luis 1904, Fraccionamiento Pedregal de Carrasco, Delegación Coyoacán, superficies graficadas en los Levantamientos Topográficos DGPI PT 349-CY/2015, de noviembre de 2015, DGPI PT 352-CY/2015, de noviembre de 2015 y DGPI PT 377-CY/2015, de diciembre de 2015, elaborados por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información.
2. Que el predio ubicado en las Calles de Roma 1960 y San Luis 1904, Fraccionamiento Pedregal de Carrasco, Delegación Coyoacán originalmente consignaba una superficie de 2,196.27 metros cuadrados y que al sumarse los 1,220.50 metros cuadrados del predio referido en el punto anterior, da un total de 3,416.77 metros cuadrados, motivo por el cual ésta se consideró en el Decreto Desincorporatorio del veintinueve de septiembre de dos mil once, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el siete de octubre del mismo año, superficies graficadas en los Levantamientos Topográficos DGPI PT 354-CY/2015, de fecha noviembre de 2015, DGPI PT 352-CY/2015 de fecha noviembre de 2015 y DGPI PT 377-CY/2015, de fecha diciembre de 2015, elaborados por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información.
3. Que lo descrito con anterioridad fue lo que motivo el supuesto traslape de las superficies, en consecuencia, la suma de las superficies de ambos predios es de 5,241.27 metros cuadrados, graficada en el Levantamiento Topográfico DGPI PT 348-CY/2015, de fecha noviembre de 2015, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, la cual debió precisarse en el Decreto Incorporatorio del dieciséis de agosto de dos mil doce, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiuno del mismo mes y año, por lo que no existe traslape alguno entre ambos predios.
4. Que en consecuencia de lo expuesto, el predio ubicado en el Fraccionamiento Pedregal de Carrasco, entre las Manzanas dieciocho, diecinueve y veinte, de la Región 59, debe quedar en una superficie de 1,824.50 metros cuadrados, tal y como se grafica en el Levantamiento Topográfico DGPI PT 353-CY/2015, de fecha noviembre de 2015, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información.



5. Que el predio ubicado en las Calles de Roma 1960 y San Luis 1904, Fraccionamiento Pedregal de Carrasco, Delegación Coyoacán, debe quedar en una superficie de 3,416.77 metros cuadrados, la cual es motivo del presente Decreto Desincorporatorio, mismo que se identifica registralmente como :

No.	ANTECEDENTE REGISTRAL	TÍTULO DE PROPIEDAD	IDENTIFICACIÓN	SUPERFICIE OBJETO DE DESINCORPORACIÓN	SUPERFICIE QUE SE DEJA A SALVO EN EL ANTECEDENTE REGISTRAL CORRESPONDIENTE
1	9050931	Escritura Pública número doscientos noventa y ocho, del veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la Fe del Licenciado Efraín Lazos, Notario Público número ciento veinte del Distrito Federal	Fracción primera, ubicada entre las manzanas dieciocho, diecinueve y veinte, con una superficie de <b>3,045 metros cuadrados</b> de una superficie mayor de <b>18,666.16 metros cuadrados</b> donados para servicios públicos del Fraccionamiento "Pedregal de Carrasco Sección Norte"	1,220.50 metros cuadrados	1,824.50 metros cuadrados como área verde
2	Sección 1ª, Serie A, Tomo 217, Volumen 4, Fojas 90 al 180, Partida 534 y 536.	Escritura Pública número doscientos noventa y ocho, del veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la Fe del Licenciado Efraín Lazos, Notario Público número ciento veinte del Distrito Federal.	Superficie parte de los 53,797.54 metros cuadrados, donados para vías públicas del citado Fraccionamiento	2,196.27 metros cuadrados	51,601.32 metros cuadrados
<b>TOTAL</b>				<b>3,416.77 metros cuadrados</b>	

**Décimo séptimo.** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PREDIO UBICADO EN LAS CALLES DE ROMA 1960 Y SAN LUIS 1904, FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DE CARRASCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE DE 3,416.77 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO EN LAS CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DEL VALOR QUE SE DETERMINE EN EL DICTAMEN VALUATORIO, QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO.**

**Artículo 1.** Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio de la Ciudad de México el predio que se identifica y se describe a continuación:

**Ubicación:** Predio ubicado en las Calles de Roma 1960 y San Luis 1904, Fraccionamiento Pedregal de Carrasco, Delegación Coyoacán, que se integra por dos fracciones de terreno identificadas registralmente de la siguiente manera:

No.	ANTECEDENTE REGISTRAL	TÍTULO DE PROPIEDAD	IDENTIFICACIÓN	SUPERFICIE (m2)
1	9050931	Escritura Pública número doscientos noventa y ocho, del veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la Fe del Licenciado Efraín Lazos, Notario Público número ciento veinte del Distrito Federal	Fracción primera, ubicada entre las manzanas dieciocho, diecinueve y veinte, con una superficie de <b>3,045 metros cuadrados</b> de una superficie mayor de <b>18,666.16</b> metros cuadrados donados para servicios públicos del Fraccionamiento "Pedregal de Carrasco Sección Norte"	1,220.50 metros cuadrados
2	Sección 1ª, Serie A, Tomo 217, Volumen 4, Fojas 90 al 180, Partida 534 y 536.	Escritura Pública número doscientos noventa y ocho, del veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la Fe del Licenciado Efraín Lazos, Notario Público número ciento veinte del Distrito Federal.	Superficie parte de los 53,797.54 metros cuadrados, donados para vías públicas del citado Fraccionamiento	2,196.27 metros cuadrados
			<b>TOTAL</b>	<b>3,416.77 metros cuadrados</b>

**Superficie:** 3,416.77 metros cuadrados

**Número de**

**Plano:**

DGPI PT 377-CY/2015, de fecha diciembre de 2015, escala 1,600, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información.

**Medidas y****Colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 18.66 metros y rumbo N 22° 34' 38.65'' E, con propiedad particular; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 6.60 metros y rumbo N 62° 39' 48.19'' E, con propiedad particular; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.83 metros y rumbo N 67° 05' 30.68'' E, con propiedad particular; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 0.81 metros y rumbo N 76° 20' 42.94'' E, con propiedad particular; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.72 metros y rumbo N 85° 38' 23.33'' E, con propiedad particular; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.76 metros y rumbo S 85° 35' 21.28'' E, con propiedad particular; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 13.34 metros y rumbo S 81° 49' 44.78'' E, con propiedad particular; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 14.18 metros y rumbo S 81° 48' 51.37'' E, con propiedad particular; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 14.62 metros y rumbo S 27° 24' 03.51'' E, con propiedad particular; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 13.74 metros y rumbo N 81° 47' 38.78'' W, con Manzana 20; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 0.91 metros y rumbo S 79° 00' 34.31'' W, con Manzana 20; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 0.91 metros y rumbo S 41° 31' 54.81'' W, con Manzana 20; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 10.42 metros y rumbo S 22° 10' 43.68'' W, con Manzana 20; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 11.50 metros y rumbo S 22° 09' 17.47'' W, Manzana 20; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 11.50 metros y rumbo S 22° 13' 04.51'' W, con Manzana 20; del vértice número 16 al vértice número 17 en línea recta de 11.49 metros y rumbo S 22° 10' 14.40'' W, con Manzana 20; del vértice número 17 al vértice número 18 en línea recta de 11.51 metros y rumbo S 22° 12' 07.45'' W, con Manzana 20; del vértice número 18 al vértice número 19 en línea recta de 11.49 metros y rumbo S 22° 10' 14.40'' W, con Manzana 20; del vértice número 19 al vértice número 20 en línea recta de 11.50 metros y rumbo S 22° 09' 17.47'' W, con Manzana 20; del vértice número 20 al vértice número 21 en línea recta de 11.50 metros y rumbo S 22° 13' 04.51'' W, con Manzana 20; del vértice número 21 al vértice número 22 en línea recta de 11.49 metros y rumbo S 22° 10' 14.40'' W, con Manzana 20; del vértice número 22 al vértice número 23 en línea recta de 12.26 metros y rumbo S 22° 12' 36.41'' W, con Manzana 20; del vértice número 23 al vértice número 24 en línea recta de 1.18 metros y rumbo S 05° 06' 47.76'' W, con Manzana 20; del vértice número 24 al vértice número 25 en línea recta de 1.12 metros y rumbo S 28° 11' 07.98'' E, con Manzana 20; del vértice número 25 al vértice número 26 en línea recta de 1.26 metros y rumbo S 63° 01' 31.38'' E, con Manzana 20; del vértice número 26 al vértice número 27 en línea recta de 16.45 metros y rumbo N 81° 06' 38.95'' E, con Lateral del Anillo Periférico Sur; del vértice número 27 al vértice número 28 en línea recta de 0.95 metros y rumbo N 85° 11' 08.75'' E, con Manzana 19; del vértice número 28 al vértice número 29 en línea recta de 0.89 metros y rumbo N 58° 43' 03.35'' E, con Manzana 19; del vértice número 29 al vértice número 30 en línea recta de 0.81 metros y rumbo N 34° 00' 54.08'' E, con Manzana 19; del vértice número 30 al vértice número 31 en línea recta de 16.30 metros y rumbo N 22° 11' 30.93'' E, con Manzana 19; del vértice número 31 al vértice número 32 en línea recta de 13.69 metros y rumbo N 22° 11' 04.21'' E, con Manzana 19; del vértice número 32 al vértice número 33 en línea recta de 1.60 metros y rumbo N 10° 06' 56.60'' E, con Manzana 19; del vértice número 33 al vértice número 34 en línea recta de 1.68 metros y rumbo N 14° 46' 40.95'' W, con Manzana 19; del vértice número 34 al vértice número 35 en línea recta de 1.77 metros y rumbo N 41° 06' 53.37'' W, con Manzana 19; del vértice número 35 al vértice número 36 en línea recta de 1.77 metros y rumbo N 67° 54' 29.32'' W, con Manzana 19; del vértice número 36 al vértice número 37 en línea recta de 10.80 metros y rumbo N 81° 27' 21.90'' W, con Manzana 19; del vértice número 37 al vértice número 38 en línea recta de 3.83 metros y rumbo N 81° 24' 20.58'' W, con Manzana 19; del vértice número 38 al vértice número 39 en línea recta de 12.36 metros y rumbo N 22° 31' 53.24'' E, con Calle Tokio 1964; del vértice número 39 al vértice número 1 en línea recta de 58.06 metros y rumbo N 22° 34' 09.42'' E, con área verde; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

- Artículo 2.** Se dejan a salvo la superficie de 1,824.50 metros cuadrados como área verde y la superficie de 51,601.32 metros cuadrados, consignadas en los Antecedentes Registrales 9050931 y en la Sección 1ª, Serie A, Tomo 217, Volumen 4, Fojas 90 al 180, Partida 534 y 536, respectivamente, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, tal y como se describe en la columna sexta del cuadro referido en el Considerando Décimo sexto, número 5 del presente Decreto.
- Artículo 3.** Se autoriza la posterior enajenación a título oneroso del predio descrito en el Artículo 1, en las condiciones más favorables para la Ciudad de México, a partir del valor que se determine en el dictamen valuatorio, que para tal efecto emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO**

(Firma)

**MARLENE VALLE CUADRAS**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO**

(Firma)

**DORA PATRICIA MERCADO CASTRO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

**C. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción I, II, IV, VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 3 fracción I y VIII, 7º párrafo primero, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV, 17 y 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 5 fracción IV, 7 fracción XVII numeral 2, 26 fracción V, X, XVI y XVII, 37 y 119 QUINTUS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, es una Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, a la que corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo, que específicamente, cuenta con atribuciones para promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva; fomentar el servicio de empleo, capacitación y adiestramiento; proponer la firma de convenios en materia de empleo, competencias laborales y capacitación en el ámbito del Distrito Federal, y en su caso, darles seguimiento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se le adscribe la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, a la que corresponde planear, diseñar, coordinar, fomentar y evaluar programas de empleo, capacitación y adiestramiento; fomentar actividades de promoción y concertación que apoyen acciones relativas al empleo y la capacitación; promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva; planear, organizar, fomentar, difundir, ejecutar, financiar y evaluar programas de apoyo al sector cooperativista, de conformidad con lo que establece el artículo 119 QUINTUS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que para efectos de lograr una administración ágil, eficiente y oportuna, es preciso dictar las medidas necesarias que permitan el mejoramiento administrativo de los procesos y procedimientos que desarrollan al interior las unidades administrativas que integran esta Dependencia, a través de la delegación de atribuciones, de conformidad con los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, que rigen la organización política y administrativa de la Ciudad de México.

Que al ser necesario para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Secretaría, llevar a cabo la firma de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en materia de empleo, competencias laborales y capacitación, así como darles seguimiento, los cuales inciden directamente en el ámbito de competencia de la Dirección General de Empleo Capacitación y Fomento Cooperativo, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, CAPACITACIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

**PRIMERO.** Se delega en el titular de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, la facultad establecida en el artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, consistente en suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que le estén adscritas.

**SEGUNDO.** El ejercicio de la facultad conferida al titular de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, deberá realizarse atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

**TERCERO.** El titular de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, deberá informar oportunamente a la titular de la Secretaría, los casos en los que intervenga con motivo del ejercicio de la facultad delegada.

**CUARTO.** Las facultades a las que se refiere el presente acuerdo, se delegan sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la titular de la Secretaría.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero del año 2016.

### **SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA**

---

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**C. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción XVII, 16 fracción IV, 17, 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 26 fracciones V, X y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales 6, 7 fracciones I, II y III, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y certeza de los datos personales en poder de la dependencia y;

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que dicha Ley establece en su artículo 7 fracción I, que los entes públicos, deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41 fracción IV y último párrafo del ordenamiento en cita, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que los artículos 6, 7, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el Titular del Ente.

Que a fin de brindar seguridad y certeza jurídica a las personas que realizan trámites y solicitan servicios en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, en sus diversas Unidades Administrativas, como son: la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y la Dirección del Seguro de Desempleo.

Que los sistemas de datos personales inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, fueron preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación de los sistemas de datos personales que detenta este Ente Público.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**PRIMERO.-** Por virtud del presente Acuerdo, se modifican los sistemas de datos personales denominados: “Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal”, “Sistema de Expedientes de Inspecciones de Trabajo”, “Expedición de Valoraciones Medicas y Permisos a Menores”, “Atención a Mujeres que Padecen Violencia Laboral”, “Servicio de Vinculación Laboral en la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo”, “Programas Sociales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento

Cooperativo”, “Asesoría, Conciliaciones y Trámites de Juicios Laborales a Mujeres Trabajadoras”, “Sistema de Datos Personales de las Acciones de Conciliación y Defensoría”, “Sistema de Información del Seguro de Desempleo”, “Servicio Integral para el Portal Trabajo de la Ciudad de México”, para quedar como sigue:

**A) El sistema de datos personales de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social denominado “Expedición de Valoraciones Médicas y Permisos a Menores”, se modifican el rubro de Responsable del Sistema para quedar como sigue:**

**II.- Nombre y Cargo del Responsable del Sistema.**

**Nombre:** Mario Julio Córdova Motte

**Cargo Administrativo:** Director General de Trabajo y Previsión Social

**Domicilio Oficial:**

Calle: Xocongo

Número: 58

Interior: 9º Piso

Colonia: Tránsito

Código Postal: 06820

Delegación o Municipio: Cuauhtémoc

Ciudad: Distrito Federal

Correo Electrónico: [mcordovam@df.gob.mx](mailto:mcordovam@df.gob.mx)

Teléfono: 5709 3233

Fax (Opcional): n/a

**B) El sistema de datos personales de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social denominado “Atención a Mujeres que Padecen Violencia Laboral”, se modifica el rubro de Responsable del Sistema para quedar como sigue:**

**II.- Nombre y Cargo del Responsable del Sistema.**

**Nombre:** Mario Julio Córdova Motte

**Cargo Administrativo:** Director General de Trabajo y Previsión Social

**Domicilio Oficial:**

Calle: Xocongo

Número: 58

Interior: 9º Piso

Colonia: Tránsito

Código Postal: 06820

Delegación o Municipio: Cuauhtémoc

Ciudad: Distrito Federal

Correo Electrónico: [mcordovam@df.gob.mx](mailto:mcordovam@df.gob.mx)

Teléfono: 5709 3233

Fax (Opcional): n/a

**C) El sistema de datos personales de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social denominado “Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal”, se modifica el rubro de Responsable del Sistema para quedar como sigue:**

**II.- Nombre y Cargo del Responsable del Sistema.**

**Nombre:** Mario Julio Córdova Motte

**Cargo Administrativo:** Director General de Trabajo y Previsión Social

**Domicilio Oficial:**



Calle: Xocongo  
Número: 58  
Interior: 9º Piso  
Colonia: Tránsito  
Código Postal: 06820  
Delegación o Municipio: Cuauhtémoc  
Ciudad: Distrito Federal  
Correo Electrónico: [mcordovam@df.gob.mx](mailto:mcordovam@df.gob.mx)  
Teléfono: 5709 3233  
Fax (Opcional): n/a

**D) El sistema de datos personales de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social denominado “Sistema de Expedientes de Inspecciones de Trabajo”, se modifica el rubro de Responsable del Sistema para quedar como sigue:**

**II.- Nombre y Cargo del Responsable del Sistema.**

**Nombre:** Mario Julio Córdova Motte  
**Cargo Administrativo:** Director General de Trabajo y Previsión Social

**Domicilio Oficial:**

Calle: Xocongo  
Número: 58  
Interior: 9º Piso  
Colonia: Tránsito  
Código Postal: 06820  
Delegación o Municipio: Cuauhtémoc  
Ciudad: Distrito Federal  
Correo Electrónico: [mcordovam@df.gob.mx](mailto:mcordovam@df.gob.mx)  
Teléfono: 5709 3233  
Fax (Opcional): n/a

**E) El sistema de datos personales de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo denominado “Servicio de Vinculación Laboral en la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo”, se modifica el rubro de Responsable del Sistema para quedar como sigue:**

**II.- Nombre y Cargo del Responsable del Sistema.**

**Nombre:** Daniel Octavio Fajardo Ortíz  
**Cargo Administrativo:** Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo

**Domicilio Oficial:**

Calle: Xocongo  
Número: 58  
Interior: 7º Piso  
Colonia: Tránsito  
Código Postal: 06820  
Delegación o Municipio: Cuauhtémoc  
Ciudad: Distrito Federal  
Correo Electrónico: [dfajardoo@df.gob.mx](mailto:dfajardoo@df.gob.mx)  
Teléfono: 5709 7742  
Fax (Opcional): n/a

F) El sistema de datos personales de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo denominado “Programas Sociales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo”, se modifica el rubro de Responsable del Sistema para quedar como sigue:

**II.- Nombre y Cargo del Responsable del Sistema.**

**Nombre:** Daniel Octavio Fajardo Ortíz

**Cargo Administrativo:** Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo

**Domicilio Oficial:**

Calle: Xocongo

Número: 58

Interior: 7º Piso

Colonia: Tránsito

Código Postal: 06820

Delegación o Municipio: Cuauhtémoc

Ciudad: Distrito Federal

Correo Electrónico: [dfajardoo@df.gob.mx](mailto:dfajardoo@df.gob.mx)

Teléfono: 5709 7742

Fax (Opcional): n/a

G) El sistema de datos personales de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo denominado “Asesoría, Conciliaciones y Trámites de Juicios Laborales a Mujeres Trabajadoras”, se modifican el rubro de Responsable del Sistema para quedar como sigue:

**II.- Nombre y Cargo del Responsable del Sistema.**

**Nombre:** Mónica López Moncada

**Cargo Administrativo:** Procuradora General de la Defensa del Trabajo

**Domicilio Oficial:**

Calle: Av. San Antonio Abad

Número: 122

Interior: 4º Piso

Colonia: Tránsito

Código Postal: 06820

Delegación o Municipio: Cuauhtémoc

Ciudad: Distrito Federal

Correo Electrónico: [mlopezmo@df.gob.mx](mailto:mlopezmo@df.gob.mx)

Teléfono: 5740 2285

Fax (Opcional): n/a

H) El sistema de datos personales de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo denominado “Sistema de Datos Personales de las Acciones de Conciliación y Defensoría”, se modifica el rubro de Responsable del Sistema para quedar como sigue:

**II.- Nombre y Cargo del Responsable del Sistema.**

**Nombre:** Mónica López Moncada

**Cargo Administrativo:** Procuradora General de la Defensa del Trabajo

**Domicilio Oficial:**

Calle: Av. San Antonio Abad

Número: 122  
Interior: 4º Piso  
Colonia: Tránsito  
Código Postal: 06820  
Delegación o Municipio: Cuauhtémoc  
Ciudad: Distrito Federal  
Correo Electrónico: [mlopezmo@df.gob.mx](mailto:mlopezmo@df.gob.mx)  
Teléfono: 5740 2285  
Fax (Opcional): n/a

**I) El sistema de datos personales de la Dirección del Seguro de Desempleo denominado “Sistema de Información del Seguro de Desempleo”, se modifica el rubro de Responsable del Sistema para quedar como sigue:**

**II.- Nombre y Cargo del Responsable del Sistema.**

**Nombre:** Ulises Labrador Hernández Magro  
**Cargo Administrativo:** Director del Seguro de Desempleo

**Domicilio Oficial:**

Calle: Xocongo  
Número: 58  
Interior: 1er Piso  
Colonia: Tránsito  
Código Postal: 06820  
Delegación o Municipio: Cuauhtémoc  
Ciudad: Distrito Federal  
Correo Electrónico: [segurodedesempleo@df.gob.mx](mailto:segurodedesempleo@df.gob.mx)  
Teléfono: 55786255 55786129  
Fax (Opcional): n/a

**J) El sistema de datos personales de la Dirección del Seguro de Desempleo denominado “Servicio Integral para el Portal Trabajo Ciudad de México”, se modifica el rubro de Responsable del Sistema para quedar como sigue:**

**II.- Nombre y Cargo del Responsable del Sistema.**

**Nombre:** Ulises Labrador Hernández Magro  
**Cargo Administrativo:** Director del Seguro de Desempleo

**Domicilio Oficial:**

Calle: Xocongo  
Número: 58  
Interior: 1er Piso  
Colonia: Tránsito  
Código Postal: 06820  
Delegación o Municipio: Cuauhtémoc  
Ciudad: Distrito Federal  
Correo Electrónico: [segurodedesempleo@df.gob.mx](mailto:segurodedesempleo@df.gob.mx)  
Teléfono: 55786255 55786129  
Fax (Opcional): n/a

**SEGUNDO.-** Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

**Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero del año 2016.**

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**C. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA**

---

## SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2016 Y ENERO DE 2017, PARA LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, A CARGO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN, Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, 22 fracción XXIV de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal; 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y numeral 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, uno de sus objetivos es proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece que los actos administrativos de carácter general tales como, decretos acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para que produzcan efectos jurídicos y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 7° que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, a falta de disposición expresa en dicha Ley, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerados como inhábiles los sábados y domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas, el 1 de mayo, día del Trabajo, el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre; y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el numeral 31 de los “Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal”, establece como días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

Que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en cumplimiento al punto tercero del acuerdo número 0160/SO/20-01/2016, determinó como días inhábiles correspondientes al año 2016 y enero 2017 los publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 28 de enero de 2016; por ello, a fin de otorgar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los actos y procedimientos sustanciados por esta Dependencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2016 Y ENERO DE 2017, PARA LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, A CARGO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Para efectos de recepción, registro, trámite y procesamiento de solicitudes de acceso a la información pública y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles los siguientes días del año 2016: 21, 22, 23, 24 y 25 de marzo; 05 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 02 y 21 de noviembre; 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre, todos de 2016; así como los días 02, 03 y 04 de enero de 2017.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, así como en la sección de Transparencia del Portal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

**EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN**

---

## DELEGACIÓN TLALPAN

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN**, con fundamento en los artículos 1, 122 BASE TERCERA, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley General de Desarrollo Social; 2, 37 y 39 fracción LVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, fracción III y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 6, 7 y 11 fracción X de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 1, 5 y 6 de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en el artículo primero el pleno ejercicio de los derechos y garantías a que tienen derecho todos los mexicanos, que la Ley General de Desarrollo Social enuncia los derechos sociales necesarios para que la población alcance el desarrollo social en los aspectos prioritarios que impacten en una mejor calidad de vida.

Que debido a la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país, agravada por el entorno internacional y que tiene repercusiones en la pérdida del poder adquisitivo de nuestra población, a que el ingreso de las familias es bajo en su mayoría y que el mismo se ha reducido por el índice inflacionario, se requiere apoyar la economía de los hogares de esta delegación.

Que es una prioridad para esta administración implementar políticas tendientes a incrementar la calidad de vida de la población que habita en la demarcación, reconociendo la importancia de proveer y asegurar los derechos fundamentales, como lo es el acceso al servicio del agua potable en calidad y cantidad suficiente para uso personal y doméstico, contribuyendo al alcance de niveles más elevados en el desarrollo social, con especial atención en los habitantes de los pueblos de Tlalpan y de la periferia de esta delegación, toda vez que la lejanía es un factor que influye en el poco y, en ocasiones, nulo acceso que tienen para abastecerse del vital líquido. Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente.

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REDUCCIÓN A LAS CUOTAS QUE SE COBRAN POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN PIPAS, QUE PRESTA LA DELEGACIÓN TLALPAN.**

	Descuento (%)
Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona I	10.83 %*
Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona II	33.96 %*
Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona III	34.79 %*
Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona IV	57.54 %*

(\*) A las presentes cuotas se les deberá trasladar el I.V.A.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y cumplimiento.

SEGUNDO.- Estas reducciones entrarán en vigor el día 19 de febrero de 2016 y se aplicarán a las cuotas publicadas el 18 de febrero de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 13.

TERCERO.- El presente Aviso deja sin efectos el Aviso por el que se da a conocer la reducción a las cuotas que se cobran por el servicio de abastecimiento de agua potable en pipas, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 210, de fecha 3 de noviembre de 2015.

Dado en la sede de la Jefatura Delegacional en Tlalpan a los dieciocho días de febrero de dos mil dieciséis.

(Firma)

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO  
JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN**

---

## PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**Lic. Guillermo Orozco Loreto, Procurador Social del Distrito Federal**, con fundamento en los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 40, 48 y 54, fracción I y 71 de la Ley Organiza de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3 y 13, fracciones I y III de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 71 fracciones II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

1.- Que la Procuraduría Social del Distrito Federal, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, así como procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3º de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

2.- Que los actos de la Administración Pública deberán atender invariablemente a la observancia de los principios de agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, atento a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

3.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece en su artículo 29 que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

4.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma que en su artículo 71, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo se practican en días y horas hábiles, señalándose como inhábiles entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública del Distrito Federal, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la dependencia o entidad, mismo que habrá de publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

5.- Que con el fin de observar y salvaguardar las garantías de seguridad jurídica del público en general, relacionado con los diversos trámites y procedimientos administrativos sustanciados por y a cargo de la Procuraduría Social, y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación del Procurador Social Interino del Distrito Federal mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y SE DAN A CONOCER COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2016, LOS QUE SE INDICAN Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS A CARGO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.-** Se declaran como días inhábiles los días sábado y domingo; 21 de marzo; 24 y 25 de marzo; 2 de mayo; del 18 al 29 de julio; 16 de septiembre; 2 de noviembre; 21 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; del 19 al 30 de diciembre de 2016, y por tanto no correrán plazos ni términos en tramitación y recepción de documentos, informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, inicio, sustanciación y desahogo de recursos de inconformidad o de cualquier otro medio o recurso de impugnación o cualesquiera otro procedimiento o acto jurídico o administrativo emitido por servidores públicos adscritos a la Procuraduría Social del Distrito Federal. para efectos legales y/o administrativos en el computo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente numeral.



**SEGUNDO.-** Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos administrativos competencia de la Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condómino; Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos; Coordinación General de Asuntos Jurídicos; Coordinación General de Programas Sociales y Oficinas Desconcentradas. Dicha suspensión de plazos y términos implica que no corran éstos.

**TERCERO.-** El presente acuerdo no aplicará tratándose se los trámites, solicitudes, citatorios y cualquier otro requerimiento del Órgano de Control Interno, Órganos de Procuración de Justicia, Poder Judicial Federal y Organismos Públicos de Derechos Humanos, que sean formulados a la Procuraduría Social del Distrito Federal.

**CUARTO.-** La suspensión de términos materia del presente acuerdo aplicará de igual forma para la atención a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, Rectificación, Cancelación y Oposición de solicitudes de datos personales, que son presentadas mediante el sistema electrónico INFOMEX, recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, revocación y denuncias interpuestas en materia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; recepción, sustanciación y seguimiento de trámites en materia de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**QUINTO.-** Cualquier actuación, solicitud o promoción formuladas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, en alguno de los días considerados como inhábiles y bajo los supuestos ya señalados en el presente Acuerdo, surtirán sus efectos hasta el día hábil siguiente posterior al periodo de suspensión de términos.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su vigencia estará determinada por el periodo que comprende.

**México, D.F., a los 10 días del mes de febrero de 2016.**

**EL PROCURADOR SOCIAL  
DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. GUILLERMO OROZCO LORETO.**

\_\_\_\_\_

## PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**LIC. GUILLERMO OROZCO LORETO**, Procurador Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13, 23 apartado B, fracción VIII, 89, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; 2, 38 fracción II de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; 11 fracción VIII, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y 16 del Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; en el Manual de Procedimientos por lo que hace a la Certificación de Administradores Profesionales en Materia Condominal; así como el Acuerdo No.E/001/946 emitido por el Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social de la Ciudad de México en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2014, los cuales establecen las bases para la certificación de Administradores Profesionales, tengo a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO MODIFICATORIO A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE ADMINISTRADORES PROFESIONALES, EJERCICIO 2016, PUBLICADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se dio a conocer a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Convocatoria para el Proceso de Certificación de Administradores Profesionales, para el ejercicio 2016.
- En la Convocatoria se establecen las bases y requisitos que deberán ser presentados el día de su Inscripción a la Evaluación; así como el calendario de Jornadas para la Certificación de Administradores Profesionales y lugar de atención.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 89 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y los artículos 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

Por motivos relacionados a la Demanda de los aspirantes a la Evaluación para Administradores Profesionales, la Procuraduría Social de la Ciudad de México se ve en la necesidad de modificar el Calendario para la Certificación de Administradores Profesionales, ampliando las jornadas para una mejor atención, el cual se presenta a continuación:

#### CALENDARIO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ADMINISTRADORES PROFESIONALES.

Jornada	Apertura y cierre de inscripción	Aplicación del examen	Publicación de resultados *	Entrega de certificados
1 <sup>a</sup>	Publicación y hasta el viernes 15 de enero	jueves 21 de enero	viernes 12 de febrero	viernes 19 de febrero
2 <sup>a</sup>	Lunes 22 de febrero al viernes 11 de marzo	jueves 17 de marzo	viernes 01 de abril	viernes 08 de abril
3 <sup>a</sup>	Lunes 11 de abril al Lunes 18 de abril	Jueves 21 de abril	Lunes 09 de mayo	Miércoles 11 de mayo
4 <sup>a</sup>	Viernes 13 de mayo viernes 20 de mayo	Miércoles 25 de mayo	Lunes 06 de junio	Miércoles 08 de junio
5 <sup>a</sup>	Lunes 13 de junio al lunes 20 de junio	Jueves 23 de junio	Jueves 07 de julio	Martes 12 de julio
6 <sup>a</sup>	Lunes 01 de agosto al lunes 08 de agosto	Jueves 11 de agosto	Jueves 25 de agosto	Miércoles 31 de agosto
7 <sup>a</sup>	Lunes 05 de septiembre al 12 de septiembre	Miércoles 14 de septiembre	Jueves 29 de septiembre	Miércoles 05 de octubre
8 <sup>a</sup>	Lunes 10 de octubre al lunes 17 de octubre	Jueves 20 de octubre	Viernes 04 de noviembre	Viernes 11 de noviembre
9 <sup>a</sup>	Lunes 14 de noviembre al lunes 21 de noviembre	Jueves 24 de noviembre	Viernes 09 de diciembre	Miércoles 14 de diciembre

Por motivos de cambio de domicilio de La Procuraduría Social de la Ciudad de México, los aspirantes acudirán a las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Certificación, Atención y Orientación de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicadas en Jalapa No. 15, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P 06700, a realizar su inscripción y una vez registrados deberán presentar su evaluación, la cual podrá ser en el Auditorio de la Procuraduría Social, la sala de Juntas del sexto piso, o cualquier espacio designado para tal efecto aun siendo un aula externa a la Procuraduría Social.

\*La publicación de los resultados, de acuerdo al folio de cada aspirante, podrá consultarse en la página oficial de la Procuraduría Social de la Ciudad de México <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx> en la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Certificación, Atención y Orientación de la misma Procuraduría, ubicadas en Jalapa No. 15, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700. Mayores informes al teléfono 51285200 ext. 171

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO:**

Único: publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2016.

(Firma)

**LIC. GUILLERMO OROZCO LORETO**  
**PROCURADOR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

---

## CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

**MTRO. JOSÉ ARTURO CERÓN VARGAS**, en mi carácter de Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 54 y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 26 fracción I, en relación con la fracción II del artículo 9, ambos del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; artículo 42-C fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los acuerdos de la I Sesión Extraordinaria de 2016 del Comité de Evaluación y Recomendaciones de este Consejo, y

### CONSIDERANDO

-Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 42 C establece que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal llevará a cabo la medición y clasificación del grado de desarrollo social de las unidades territoriales del Distrito Federal, para lo que se elaboró el Índice del Desarrollo Social del Distrito Federal, siendo que, de conformidad con el Acuerdo por el que se instruye a las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública de la Ciudad de México a implementar las acciones necesarias para incorporar en la documentación oficial la denominación “Ciudad de México”, en lugar de Distrito Federal; publicado por el Jefe de Gobierno, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, de fecha 2 de febrero de 2016, por acuerdo del Comité de Evaluación y Recomendaciones en su II Sesión Ordinaria se determinó adecuar su denominación, quedando como Índice del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

-Que el Índice del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha sido calculado con base en los datos de la Encuesta Intercensal 2015.

-Que el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México es un instrumento fundamental para la planeación de programas y políticas sociales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A NIVEL DELEGACIONAL-ACTUALIZACIÓN 2015

Dado que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que: “El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que tiene a su cargo la evaluación externa de la política social de la Administración y de los programas sociales que ésta ejecuta.” El cual tiene como atribución [...] “Definir, medir y clasificar periódicamente el grado de desarrollo social de las unidades territoriales del Distrito Federal.” Y con base en la información generada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de la Encuesta Intercensal 2015, se han actualizado los datos del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México a nivel delegación. A través de esta acción el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF) refrenda su convicción de que, el contar con información oportuna y pertinente brinda a los responsables de programas sociales herramientas de análisis, las cuales permiten una mejor toma de decisiones en la implementación de sus acciones, fortaleciendo con ello la planeación, el monitoreo y, en general, la evaluación de la política social en la Ciudad de México. Acciones que en suma permiten hacer eficiente el uso de los recursos a favor del bienestar y del cumplimiento de los derechos económicos y sociales de los habitantes de una sociedad.

Los cálculos correspondientes a la actualización 2015 del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX) por delegación, fueron realizados en el Laboratorio de Microdatos del INEGI retomando las bases de datos de la encuesta Intercensal 2015 (<http://www.inegi.org.mx>).

#### a) Dimensiones del IDS-CDMX

El IDS-CDMX se estima con el método de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), que permite comparar las condiciones de desarrollo social de la población, que reside en territorios específicos, a partir de un conjunto de variables que establecen normas a cumplir. Los indicadores que se utilizan en el cálculo del IDS-CDMX son:

- I. Indicador de calidad y espacio disponible en la vivienda
- II. Indicador de acceso a electricidad
- III. Indicador de bienes durables
- IV. Indicador de adecuación sanitaria
- V. Indicador de acceso a seguridad social y servicio médico
- VI. Indicador de rezago educativo

Al combinar estos indicadores mediante una media aritmética ponderada se clasifican las áreas geográficas en cuatro rubros de desarrollo: alto, medio, bajo y muy bajo, como se presentan en el Cuadro 1 siguiente:

**Cuadro 1. Rango de los estratos del IDS-CDMX**

Grado	Estrato	Rango
1	Muy bajo	Menor a 0.7
2	Bajo	0.7...1 a 0.8
3	Medio	0.8...1 a 0.9
4	Alto	Más de 0.9...1

**b) Resultados del IDS-CDMX a nivel delegacional**

La actualización 2015 del IDS-CDMX a nivel delegacional se presenta en el Cuadro 2 y está disponible en el portal electrónico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (<http://www.evalua.cdmx.gob.mx/>), en donde se reporta la evolución del valor de cada una de sus componentes que lo integran.

**Cuadro 2. IDS-CDMX 2015 a nivel delegacional**

Delegación	IDS-CDMX	Componentes					
	Valor	Calidad y espacio de la vivienda	Acceso a salud y seguridad social	Rezago educativo	Bienes durables	Adecuación sanitaria	Adecuación energética
Álvaro Obregón	0.82	0.71	0.62	0.95	0.95	0.90	1.00
Azcapotzalco	0.88	0.80	0.71	0.97	0.96	0.95	1.00
Benito Juárez	0.96	0.94	0.74	0.99	0.98	0.99	1.00
Coyoacán	0.88	0.80	0.64	0.97	0.96	0.94	1.00
Cuajimalpa de Morelos	0.80	0.69	0.54	0.94	0.92	0.80	1.00
Cuauhtémoc	0.89	0.86	0.65	0.97	0.96	0.97	1.00
Gustavo A. Madero	0.82	0.71	0.63	0.95	0.93	0.89	1.00
Iztacalco	0.86	0.79	0.65	0.97	0.96	0.93	1.00
Iztapalapa	0.77	0.66	0.55	0.94	0.92	0.84	1.00
Magdalena Contreras	0.79	0.65	0.61	0.95	0.93	0.85	1.00
Miguel Hidalgo	0.93	0.90	0.66	0.99	0.98	0.98	1.00
Milpa Alta	0.64	0.50	0.41	0.92	0.82	0.52	1.00
Tláhuac	0.74	0.61	0.53	0.94	0.90	0.74	1.00
Tlalpan	0.78	0.68	0.54	0.94	0.92	0.69	1.00
Venustiano Carranza	0.86	0.79	0.65	0.97	0.95	0.95	1.00
Xochimilco	0.70	0.57	0.49	0.92	0.87	0.56	1.00

**TRANSITORIO**

**Único.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016

(Firma)

**Mtro. José Arturo Cerón Vargas**  
**Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal**

---

# CONVOCATORIAS DE LI CITACIÓN Y FALLOS

## CIUDAD DE MÉXICO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 05/16

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción II, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición y suministro de “**Diesel Centrifugado Bajo en Azufre**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N5-16	\$5,000.00	08/marzo/16	09/marzo /16 09:00 hrs	14/marzo/16 17:00 hrs.	16/marzo /16 12:00 hrs

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
				Mínima	Máxima
1		<b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE DIESEL CENTRIFUGADO BAJO EN AZUFRE</b>			
	1.1	DIESEL CENTRIFUGADO BAJO EN AZUFRE	LITRO	103,500	122,000
	1.2	FLETE Y MANIOBRA	SERVICIO	103,500	122,000

- Nombre del Servidor Público responsable de la licitación: Psic. Víctor G. Cruz Severiano, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Fromm Jonahatan Castellanos González, Subdirector de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 65505279046 de la Institución Bancaria Santander, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación: Cuauhtémoc, Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante [www.salud.df.gob.mx](http://www.salud.df.gob.mx).
- Periodo de Prestación de los Servicios y/o Entrega de los Bienes: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016.

(Firma)

**LIC. PEDRO FUENTES BURGOS**  
Director de Administración y Finanzas

## SECCIÓN DE AVISOS

TRANSINTER, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ACTIVO	\$ 129,447.73
PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$875,167.08
RESERVA LEGAL	\$74,000.00
UTILIDADES ACUMULADAS	\$3,318,626.10
RESULTADO DEL EJERCICIO	(\$4,138,345.45)

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles Ciudad de México. a 19 de febrero de 2016

(Firma)

---

MARCELO GARCÍA VERA  
LIQUIDADOR

OPERADORA DE RESTAURANTES IMJ, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 08 DE DICIEMBRE DE 2015.

Activo	
Total Activo	\$0
Capital	
Total Capital	\$0

México D.F. a 25 de Febrero de 2016.

Rubén Silva Hernández.

Liquidador

(Firma)



ORGANIZACIÓN Y APLICACIONES OCA, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la  
Ley General de Sociedades Mercantiles  
México D.F. a 4 de enero del 2016

(Firma)

Liquidador: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

CONSTRUCCIONES CONDESA Y ROMA S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2015

ACTIVO	
CAJA	49,272
OTROS ACTIVOS	100
TOTAL ACTIVO	49,372
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
PERDIDAS ACUMULADAS	-628
TOTAL CAPITAL CONTABLE	49,372
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	49,372

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la  
Ley General de Sociedades Mercantiles  
México D.F. a 4 de noviembre del 2015

(Firma)

Liquidador: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

## E D I C T O S

### EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **CENTRO DE HABILITACIÓN E INTEGRACIÓN PARA INVIDENTES (CHIFI), I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de extinción de oficio de **CENTRO DE HABILITACIÓN E INTEGRACIÓN PARA INVIDENTES (CHIFI), I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: **1.- Estados Financieros y Balanza de Comprobación de los meses de marzo de 2015 a diciembre de 2015 y enero de 2016. 2.- Libros Contables Diario y Mayor de 2014 y 2015. 3.- Pago de cuotas del seis al millar correspondiente. 4.- Informe Anual de Actividades de 2014 y 2015. 5.- Programa de Trabajo y Presupuesto de Ingresos, Egresos e Inversiones en Activo Fijo 2016.** Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **CENTRO DE HABILITACIÓN E INTEGRACIÓN PARA INVIDENTES (CHIFI), I.A.P.**, se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación en el tiempo y forma requeridos; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 18 de febrero de 2016.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

RAFC/ESG/FJNB

---

**“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE JUSTICIA ORAL”****EDICTO****PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO****EXPEDIENTE 1075/2015****SECRETARIA “A”**

En cumplimiento a lo ordenado por auto treinta de noviembre del dos mil quince, dictado en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en contra de CORONEL SERRANO SOCORRO, expediente numero 1075/2015, respecto del inmueble ubicado en CALLE 1541, NÚMERO 41, SEXTA SECCIÓN, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 07918, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 9163368, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: CASA NÚMERO 41, DE LA CALLE 1541, LOTE 9, DE LA MANZANA “L”, SUPER MANZANA 34 DE LA UNIDAD HABITACIONAL VI COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE DE 126.70 METROS CUADRADOS, la C. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de Ley Licenciada Karla Vanesa Ponce Meraz, con fundamento con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la fracción IV del artículo 40 ambos de la ley de Extinción de Dominio, ordeno LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por medio de edictos otorgándoles un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos en el juicio citado.

**PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.**

MÉXICO, D.F., A 1º DE DICIEMBRE DEL 2015  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS

---

**“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”**

**JUZGADO 7°  
CIVIL  
SEC.”B”  
EXP.36/2016**

**EDICTO.**

**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN: CALLE FORMAICA NO. 9, COLONIA LA PALMA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14476, DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 1151857, COMO CALLE LA PALMA, MANZANA 7, LOTE 5, COLONIA LA PALMA, PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 238.10 M2**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de enero del año dos mil dieciseis en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con numero de expediente 36/2016, de la Secretaria “B” promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de CASTELLANOS CALVILLO MARÍA GUADALUPE, Expediente Numero 36/2016 de la Secretaria “B”, La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **CALLE FORMAICA NO. 9, COLONIA LA PALMA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14476, DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 1151857, COMO CALLE LA PALMA, MANZANA 7, LOTE 5, COLONIA LA PALMA, PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 238.10 M2**; la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en: **CALLE FORMAICA NO. 9, COLONIA LA PALMA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14476, DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 1151857, COMO CALLE LA PALMA, MANZANA 7, LOTE 5, COLONIA LA PALMA, PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 238.10 M2**, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluíra su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.

MÉXICO D. F. A 12 de enero del año 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MARÍA PATRICIA ORTEGA DIAZ.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MEXICO”

Jav.

---

### Edicto

Que en los autos del Juicio Especial de Extinción de Dominio, promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en contra de MARIA OFELIA PABLO SANTIAGO, con número de expediente 1075/2015, se encuentra las siguientes constancias que a la letra dice:

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un tomo de copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T2/000374/14-06 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00043/14-06, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/012/15-02, Un legajo de copias certificadas relativas al acuerdo A/002/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como de los registros de cédulas profesionales ante la Primera Secretaría de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, constantes en 25 (Veinticinco) fojas útiles, certificando el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que es un juego de Traslado, mismo que se recibe el día treinta de noviembre del dos mil quince, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.- Conste.----- México, Distrito Federal, a treinta de noviembre del dos mil quince. -----Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 1075/2015. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado al Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24, 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **MARIA OFELIA PABLO SANTIAGO**, en su carácter de **AFECTADA**, como propietaria del bien inmueble ubicado en **CALLE PINO MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09637, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 1041128, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO CAMPESTRE POTRERO (ZEDEC), UBICACIÓN, MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 201.10 M2, METROS CUADRADOS**, que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T2/000374/14-06 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00043/14-06** y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena **EMPLAZAR A MARIA OFELIA PABLO SANTIAGO**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio.-----

- Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por **tres veces de tres en tres días hábiles**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, así como en el periódico de circulación Nacional "EL SOL DE MEXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. -----

-Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, las que se admiten en los siguientes términos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** marcadas con los numerales I Y II consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T2/000374/14-06 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00043/14-06**, así como en las copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/012/15-02**; se admite la **CONFESIONAL** a cargo de **MARIA OFELIA PABLO SANTIAGO**, marcada con el numeral III en su calidad de parte afectada y propietario del Inmueble ubicado en **CALLE PINO MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09637, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 1041128, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO CAMPESTRE POTRERO (ZEDEC), UBICACIÓN, MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 201.10 M2, METROS CUADRADOS**, a quien se le apercibe para que comparezca en forma personal y no por Apoderado Legal, en la hora y fecha que se fije para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, de no hacerlo así, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas como de legales; Se admite La Ratificación a cargo de los Peritos **JOSE L. DOMINGUEZ RODRIGUEZ, ALMA P. CHAVARRIA OSNAYA**, ambos especialistas en Materia de Química Forense, adscritos a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, marcada con el numeral 4; se admite la **RATIFICACIÓN** de la Acta Circunstanciada de fecha veintisiete de junio del dos mil catorce, a cargo del Licenciado **VALENTE DE JESUS RODRIGUEZ ENCISO**, en su carácter de Ministerio Público y el Licenciado **ARTURO GONZALEZ SALAZAR**, en su carácter de Oficial Secretario del Ministerio Público ambos adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la atención al Delito de Narcomenudeo, marcada con el numeral V; asimismo se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, marcada con el número VI, y la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** marcada con el número VII. -----

-Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que declare la **prohibición para enajenar y gravar** el bien inmueble ubicado en **CALLE PINO MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09637, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 1041128, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO CAMPESTRE POTRERO (ZEDEC), UBICACIÓN, MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 201.10 M2, METROS CUADRADOS**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, **gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real **1041128**, Inmueble ubicado en **CALLE PINO MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09637, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 1041128, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO CAMPESTRE POTRERO (ZEDEC), UBICACIÓN, MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 201.10 M2, METROS CUADRADOS**; en el cual se tiene como propietario a **MARIA OFELIA PABLO SANTIAGO**. Por cuanto a la segunda medida cautelar peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento DEL BIEN INMUEBLE ubicado en **CALLE PINO MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09637, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO**

**CON EL FOLIO REAL 1041128, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO CAMPESTRE POTRERO (ZEDEC), UBICACIÓN, MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 201.10 M2, METROS CUADRADOS,** de esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el menaje que en el mismo se encuentre, mismo que se aseguró mediante diligencia de cateo de fecha veintisiete de junio del dos mil catorce, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial del Inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.-----

- - Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación; el presente proveído se dicta a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos en la fecha asentada al inicio del mismo, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe. - DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.  
DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

(Firma)

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA

---

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

JUZGADO 9º DE  
LO CIVIL.  
Secretaría “A”  
Exp. 867/2015

**EDICTO**

**En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de SUTTON FASJA ELIAS Y/O SUTTON FASCA ELIAS Y SUTTON FASJA JACOBO; en el expediente número 867/2015, el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal dicto unos autos que a la letra dicen:**

México, Distrito Federal, a uno de octubre de dos mil quince

- - - Con el escrito de cuenta signado por el Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y documentos que se anexan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el numero de expediente que le fue otorgado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal.- Con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se previene para que en el termino de **CUARENTA Y OCHO HORAS** aclare su demanda, debiendo precisar el nombre que legalmente le corresponde al coafectado “Elias”, toda vez que, en los procedimientos judiciales el nombre de las partes no esta sujeto a la voluntad de las partes sino al que legalmente les corresponde, debiendo corregir el rubro de su demanda; aclare y precise los datos del domicilio del inmueble que pretende afectar; aclare y precise la hipótesis normativa en la cual funda su acción; debiendo en su caso precisar que actos le atribuye a los coafectados en la comisión del hecho ilícito que dio origen para considerar que el bien inmueble que se pretende afectar fue **instrumento del delito**; aclare y precise quienes y cuantas personas tienen el carácter de víctimas en el presente juicio, atendiendo a las señaladas en el numeral 1, inciso E), del apartado de pruebas, en relación con las personas señaladas en el petitorio sexto de su escrito inicial, debiendo en su caso precisar el domicilio de todas y cada una de las víctimas y señalar el domicilio para emplazarlas, así como exhibir las copias de traslado correspondiente; Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al contenido de los artículos 11 fracciones I, V, y 15 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y toda vez que, la C. Agente del Ministerio Publico promovente, solicita se decrete la medida cautelar; en consecuencia se decreta la medida cautelar solicitada, **por lo que se prohíbe al propietario o poseedor del bien inmueble ubicado en CALLE MONTERREY NUMERO 248, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06760, MEXICO DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL SECCIÓN PRIMERA SERIE “A”, TOMO 161, VOLUMEN 3, FOJA 365 PARTIDA 489, ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADO COMO CASA DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE LA CALLE DE MONTERREY, ESQUINA CON LEÓN DE LOS ALDAMAS, MÉXICO DISTRITO FEDERAL; enajenar o gravar en forma alguna tal inmueble, así mismo se decreta el aseguramiento del mismo; y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, gírese oficio al C. Director del Registro publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal para que dicha medida se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del citado bien inmueble;** Asimismo, gírese oficio al C. OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL a fin de hacer de su conocimiento esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del inmueble a que se hace mención, el que de inmediato queda bajo su responsabilidad y quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del bien en las mejores condiciones, hasta en tanto, se resuelve el presente juicio; debiendo rendir a este Juzgado un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAQUEZ, ante el c. secretario conciliador en funciones de secretario de acuerdos “A” por ministerio de ley, licenciado ARMANDO MARTINEZ MATEO.- DOY FE.

México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil quince.

- - - En términos de la razón de la comparecencia de esta misma fecha del C. LICENCIADO JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en Representación del Gobierno del Distrito Federal, recibe los oficios números 2692 y 2693 de fechas primero de octubre de dos mil quince, dirigidos al C. Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal y al C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, respectivamente; en cumplimiento a lo ordenado **en proveído de fecha uno de octubre de dos mil quince**, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ ante el Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos “A”, por Ministerio de Ley Licenciado ARMANDO MARTÍNEZ MATEO, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-



México, Distrito Federal, a doce de octubre de dos mil quince.

- - A sus autos el escrito de cuenta del promovente, a quien se le tienen por hechas las manifestaciones y precisiones, que hace, respecto de la prevención ordenada en auto de fecha uno de octubre de dos mil quince, y con las mismas y el escrito inicial de demanda, se tiene por presentados a JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Numero 100.222/14, de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, y copia certificada de acuerdo A/002/11, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Ministerios Públicos y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala; Visto el contenido del escrito de cuenta, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **SUTTON FASJA ELIAS Y/O SUTTON FASCA ELIAS; y SUTTON FASJA JACOBO** en su carácter de afectados, como propietarios del inmueble ubicado en **CALLE MONTERREY, NÚMERO 248, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06760 MEXICO DISTRITO FEDERAL, inmueble identificado con el antecedente Registral: Sección Primera, Serie A, tomo 161, Volumen 3º, Foja 365, Partida 489, Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, Registrado como casa doscientos cuarenta y ocho de la Calle de Monterrey, esquina con León de los Aldamas, México Distrito Federal;** acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FDTP/TP-1/T3/063/14-06, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y anexos exhibidos, así como del escrito inicial de demanda y documentos que se acompañaron, por medio de notificación personal se ordena emplazar a, **SUTTON FASJA ELIAS Y/O SUTTON FASCA ELIAS; y SUTTON FASJA JACOBO**, en su carácter de afectados, como propietarios del inmueble anteriormente referido; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen. Se apercibe a los afectados que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto; Asimismo por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de víctimas y por ende como parte de este procedimiento a **JAZMIN MEDINA NIETO, TANIA NALLELY FLORES PEREZ, ASHLY MATA MEDINA y ESTEPHANIA VELAZCO ROJAS**, para que en el término de **DIEZ DÍAS** hagan valer los derechos que le correspondan y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibidos, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Y toda vez que el domicilio de **JAZMIN MEDINA NIETO y ESTEPHANIA VELAZCO ROJAS**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese, con los insertos necesarios, atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos, apercibiendo a las víctimas para que señalen domicilio dentro de ésta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por Boletín Judicial; y se faculta al C. Juez exhortado para que tenga por señalado domicilios, acuerde promociones, y en si, realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente y se concede un término de **QUINCE DÍAS** hábiles contados a partir de que el Juez exhortado reciba el exhorto correspondiente, para su debida diligenciación, todo ello bajo su más estricta responsabilidad.- **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público cursante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.- Asimismo se precisa que mediante

proveído de fecha uno de octubre de dos mil quince ya han sido decretadas las medidas cautelares solicitadas; guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos.- “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al actor para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al demandado en el mismo término a partir de que surta efectos el emplazamiento, otorgue su consentimiento por escrito para el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública”; Y con fundamento en los artículos 11, 15 y 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente; por lo que, se previene a las partes para que, en su caso, soliciten copias certificadas de las constancias que a sus intereses convengan y, comparezcan a éste Juzgado dentro de los NOVENTA DÍAS siguientes contados a partir de la notificación del auto que ordene la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial, para el fin indicado.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ. ANTE EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO ARMANDO MARTINEZ MATEO, QUIEN DA FE.-

México, Distrito Federal a catorce de octubre de dos mil quince.-

- - - A sus autos el escrito de JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal; **y sin lugar a tener por autorizados a los Licenciados JAIME ENRIQUE RANGEL DÍAZ, ARTURO VELÁZQUEZ CARBAJAL, HÉCTOR MIGUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CARMEN TRUJILLO MAGAÑA, CARME PATRICIA VÁZQUEZ TORRES Y SUAD LOZANO VEGA**, con fundamento en lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, en virtud de que el promovente omite expresar los datos correspondientes para acreditar que las citadas personas, se encuentran legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, atento a lo dispuesto por precepto legal antes invocado; sin perjuicio de lo anterior se tiene por autorizadas a todas las personas que menciona en el escrito de cuenta, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos; y como lo solicita agréguese las copias simples e intégrense los traslados correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al emplazamiento ordenado en proveído de fecha doce de octubre de dos mil quince.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos “A”, por Ministerio de Ley Licenciado ARMANDO MARTINEZ MATEO, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal a catorce de octubre de dos mil quince.

- - - A sus autos el escrito de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal y siete copias simples de traslado que acompaña; por recibida **la minuta sellada** del oficio número 2692, de fechas uno de octubre de dos mil quince, con fecha de recibido doce de agosto de dos mil quince; **y como lo solicita agréguese** las copias simples e intégrense los traslados correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al emplazamiento ordenado en proveído de fecha doce de octubre de dos mil quince.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos “A”, por Ministerio de Ley Licenciado ARMANDO MARTINEZ MATEO, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

(Firma)

**LIC. ARMANDO MARTINEZ MATEO**  
**SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY**

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**EDICTO.****NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:**

“UBICADO EN LOTE 30 MANZANA 27, DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA DELEGACIÓN TLALPAN; CONOCIDO COMO CACHIQUILES SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE ENTRE QUICHES Y CHANES, COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACIÓN TLALPAN, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 629431, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, LOTE 30 MANZANA 27 COLONIA: PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA, DELEGACIÓN TLALPAN C.P. CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y UN METROS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS,”

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EN CONTRA DE ARREOLA LOPEZ GUADALUPE, ANTE ÉSTE JUZGADO BAJO EL EXPEDIENTE 36/16, SECRETARÍA “B”, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS QUE A LA LETRA DICE:

**México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil dieciséis.**

Con el escrito de cuenta, anexos y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente **36/2016** se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado, visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda, en los siguientes términos: **Se tiene por presentada a la Licenciada Leonides Rebeca Casimiro Pérez, Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil trece, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.**

**Se tiene por autorizadas a las personas que indica con calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acreditó su personalidad. También, se tiene por autorizados a Diana Ivon Castañón Lara, Ivonne Reynoso Ramírez y Gloria Vázquez Muñoz, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a las demás personas que menciona una vez que acrediten su calidad de abogados, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se les tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones.**

**Ahora bien, con fundamento en los artículos 2, fracción XIII, 4 y 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, deberá proveerse lo siguiente:**

**Como presupuesto procesal para la admisión de la demanda se establece que el juez de origen debe analizar si considera que se encuentra acreditado alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.**

De esta manera, del contenido del hecho uno de la demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO**, mientras que en el hecho cinco de su demanda refiere que el inmueble ubicado en el LOTE 30 MANZANA 27, DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA DELEGACIÓN TLALPAN; CONOCIDO COMO CACHIQUILES SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE ENTRE QUICHES Y CHANES, COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACIÓN TLALPAN, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 629431, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, LOTE 30 MANZANA 27 COLONIA: PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA, DELEGACIÓN TLALPAN C.P. CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y UN METROS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, ha sido utilizado como INSTRUMENTO del **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO**.

La anterior cuestión se corrobora con los documentos base de la acción consistentes en copia certificada de la averiguación previa número FCIN/ACD/T1/00508/14-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00063/14-08y el expediente FEED/T1/024/15-04, de los que se lee que efectivamente se inició una averiguación previa por el **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO**, y que mediante sentencia de diecisiete de octubre de dos mil catorce dictada en la causa penal 181/2014 por el Juez Décimo de lo Penal en el Distrito Federal, que obra de la foja 124 a la 171 del expediente FEED/T1/024/15-04, en el punto resolutivo segundo se determinó que **CARMEN ARREOLA, ULISES MARTÍNEZ PASTRANA o ULISES MIGUEL MARTÍNEZ PASATRANA, GERARDO RUBÉN VILLALOBOS ARREOLA, FRANCISCO PASTRANA ARREOLA y TERESA PASTRANA ARREOLA** eran penalmente responsables en la comisión del delito contra la **SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO**, asimismo del considerando tercero de la sentencia a comento se advierte que el veinticinco de agosto de dos mil catorce en el interior del domicilio ubicado en CALLE CACHIQUILES SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE, COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACIÓN TLALPAN fueron encontrados los penalmente responsables en posesión de estupefacientes, de lo que se infiere que el inmueble ubicado en LOTE 30 MANZANA 27, DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE FRACCIONES DE LOS TERRRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA DELEGACIÓN TLALPAN; CONOCIDO COMO CACHIQUILES SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE ENTRE QUICHES Y CHANES, COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACIÓN TLAPAN era utilizado como instrumento del referido delito.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió el evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que se ejerce la acción es de los enlistados en el artículo 5 de esta ley; esto es, como **INSTRUMENTO DEL DELITO**.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, interpuesta en contra de **GUADALUPE ARREOLA LÓPEZ**, respecto del inmueble ubicado en LOTE 30 MANZANA 27, DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE FRACCIONES DE LOS TERRRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA DELEGACIÓN TLALPAN; CONOCIDO COMO CACHIQUILES SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE ENTRE QUICHES Y CHANES, COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACIÓN TLALPAN, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 629431, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, LOTE 30 MANZANA 27 COLONIA: PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA, DELEGACIÓN TLAPAN C.P. CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y UN METROS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00508/14-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00063/14-08, y el expediente FEED/T1/024/15-04, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a GUADALUPE ARREOLA LÓPEZ para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndosele que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

**Para efectos de lo anterior, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnense a la Actuaría adscrita a este juzgado para su diligenciación en el domicilio indicado por la parte actora, en el entendido que una vez que sea emplazada, deberá señalar en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga en este asunto, domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias; apercibida que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por Boletín Judicial, lo anterior con base en el artículo 112, párrafos primero y tercero, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.**

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admiten:

**I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T1/00508/14-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00063/14-08.

**II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA,** consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo FEED/T1/024/15-04.

**III.- LA CONFESIONAL** a cargo de la afectada GUADALUPE ARREOLA LÓPEZ quien deberá desahogarla de manera personal y no por conducto de representante o apoderado legal alguno; en preparación de esta prueba, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la mencionada parte afectada a fin de que comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego de posiciones que en su caso exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

**IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA DE LAS DECLARACIONES A CARGO DE LOS POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN MIGUEL ÁNGEL MARES FAISAN** respecto de las declaraciones de fechas veintiséis de agosto de dos mil catorce y diecinueve de agosto de dos mil catorce que obran a fojas de la 2 a la 5 y de

la 76 a la 81 de la averiguación previa FCIN/ACD/T1/00508/14-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00063/14-08, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ÁNGELES respecto de la declaración de fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce que obra a fojas 82 a la 85 de las citadas Averiguaciones Previas y DIEGO OLIVARES ALFARO en cuanto a las declaraciones de fechas veintiséis de agosto de dos mil catorce y diecinueve de agosto de dos mil catorce que obran a fojas de la 6 a la 9 y de la 86 a la 88 de las Averiguación Previas a comentario; personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale, una vez que concluyan los términos para llevarse a cabo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comentario será declarada desierta.

**Asimismo se admite V.- LA RATIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES:**

- 1.- Dictamen en materia de fotografía de fecha 20 de agosto del 2014, a cargo del Perito Forense JORGE EDUARDO LUCIO LÓPEZ, mismo que se encuentra agregado a foja 143 de la **averiguación previa** FCIN/ACD/T1/00508/14-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00063/14-08.
- 2.- Dictamen de análisis químico de fecha 20 de agosto del 2013, a cargo de los peritos M EN C. RODRIGO JAVIER COCINA ALARCON Y Q. MARIA DEL PILAR SAUCEDO RAMÍREZ, que se encuentra agregado a fojas 151 y 152 de la citada documental.
- 3.- Dictamen pericial de cateo de fecha 25 de agosto del 2014, a cargo del perito en criminalística LIC. CÉSAR CASTAÑEDA MARTÍNEZ, que se encuentra agregado a fojas 286, 287 de las copias certificadas de las Averiguaciones Previas base de la acción.
- 4.- Dictamen en materia de fotografía de fecha 25 de agosto del 2014, a cargo del perito V.M. GALICIA, que se encuentra a fojas 334 a la 356 de de la **averiguación previa** FCIN/ACD/T1/00508/14-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00063/14-08.
- 5.- Dictamen de análisis químico de fecha 26 de agosto del 2014, a cargo de los peritos IBI. ROCÍO BERNAL GARCÍA e IQ. ESMERALDA VELASCO HUITRON, que obra a fojas 427 y 428, de las citadas Averiguaciones Previas.
- 6.- Dictamen de análisis químico de fecha 26 de agosto del 2014, a cargo de los peritos QFB IVONNE CHAVEZ AVENDAÑO e IBI. ROCIO BERNAL GARCIA, que se encuentra agregado a fojas 429 y 430 de las copias certificadas de las Averiguaciones Previas base de la acción.
- 7.- Dictámen de análisis químico de fecha 26 de agosto del 2014, a cargo de los peritos QFB, IVONNE CHAVEZ AVENDAÑO e IQ. ESMERALDA VELASCO HUITRON, que se encuentra agregado a fojas 432 y 433 de la citada documental.
- 8.- Dictamen de fotografía de fecha 06 de febrero del 2015, a cargo del perito VÍCTOR MANUEL GALICIA, que se encuentra a fojas 560 a la 576 de de la **averiguación previa** FCIN/ACD/T1/00508/14-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00063/14-08.

**Personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale, una vez que concluyan los términos para llevarse a cabo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.**

**VI.- LA RATIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA MINISTERIAL y ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce que obra a fojas 289 a la 293 de la averiguación previa FCIN/ACD/T1/00508/14-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00063/14-08, en preparación de esta prueba NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al LICENCIADO PEDRO WATLA CORTÉS AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y al LICENCIADO OSCAR MONTEBELLO GUEVARA OFICIAL SECRETARIO para que el día y hora que se señale para el desahogo de la referida prueba comparezca en el local de este Juzgado y manifieste bajo protesta de decir verdad sí reconoce o no el contenido de las declaraciones a comento, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio proporcionado por el oferente para la notificación referido será declarada desierta la prueba. Finalmente, se admiten VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.**

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las Medidas Cautelares, se provee lo siguiente:

#### **MEDIDA CAUTELAR I.**

Con fundamento en el artículo 11, fracción I, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble ubicado en el LOTE 30 MANZANA 27, DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA DELEGACIÓN TLALPAN; CONOCIDO COMO CACHIQUILES SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE ENTRE QUICHES Y CHANES, COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACIÓN TLALPAN, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 629431, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, LOTE 30 MANZANA 27 COLONIA: PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA, DELEGACIÓN TLALPAN C.P. CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y UN METROS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del presente proveído.

#### **MEDIDA CAUTELAR II**

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción V, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta bajo la más estricta responsabilidad de la parte actora el aseguramiento del bien inmueble materia de este asunto ubicado en LOTE 30 MANZANA 27, DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA DELEGACIÓN TLALPAN; CONOCIDO COMO CACHIQUILES SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE ENTRE QUICHES Y CHANES, COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACIÓN TLALPAN, asegurado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, teniéndose por designado como depositario judicial del mismo a la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su cargo respecto del inmueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: “...EN TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, Y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUEZ...”, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la

naturaleza del bien sujeto a extinción, el uso y destino del mismo, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo el depósito de la OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL. En merito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a efecto de hacer de su conocimiento **que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia.**

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la C. Secretaria de Acuerdos a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

México, D.F. A 13 DE ENERO DE 2016  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"  
(Firma)  
LIC. ROMAN JUAREZ GONZALEZ  
HFR/isa

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES,  
DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

---





**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana .....	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**<http://www.consejeria.df.gob.mx>**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)